

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CREDITO

Nro. 013-TC-A-GADM-Y-2024

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal I), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal del Yantzaza, con oficio Nro. 093-GADMY- DF-2024, de fecha 06 de junio del 2024, manifiesta que “ *Con la finalidad de poder cubrir las necesidades de contratar la Fiscalización para el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Pluvial Fase I de la Ciudad de Yantzaza, es necesario realizar el traspaso de crédito de conformidad a lo que determina el Art 256 COOTAD, por el valor de 200,000.00 con lo que se viabilizará el inicio y continuidad de este proceso, según el requerimiento del Director de Agua Potable y Alcantarillado , mediante oficio Nro. 178-GADMY-AA.PP.AA de fecha 06 de junio del 2024*”.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar el Traspaso de crédito de un área a otra por el valor de USD 200,000.00 (DOCIENTOS MIL DÓLARES CON 00/100.); traspaso de crédito que fue conocido, analizado y aprobado en Sesión de Concejo Municipal del día viernes 07 de junio del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA			
PARTIDA		TRASPASO DE CREDITO	
	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIÓN
	GASTOS		
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant.		
7.3.06.04.02	Fiscalización De La Construcción Del Plan Maestro Fase I De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, y alcantarillado Pluvial para la ciudad de Yantzaza		\$ 200.000,00
3.5.1	Subprograma 1.- Gestión De Obras Públicas		
7.5.01.99.03	Implementación de Tecnología de Información y Comunicación aplicada a la gestión integral Municipal, administrativo, prevención, seguridad ciudad.	\$ 200.000,00	
	TOTAL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00

Art. 2.- Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 3.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2024.

Art. 4. – Disponer a la Dirección de Planificación realice la actualización del POA.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6. - Publíquese en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA